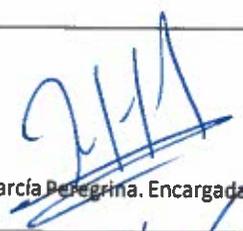
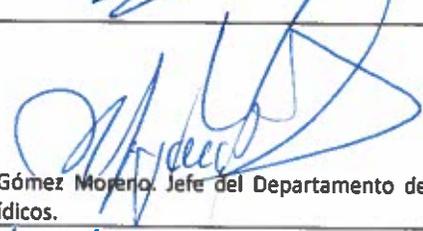


CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del Área que clasifica	Dirección de Servicios Jurídicos
Nombre del documento del que se elabora la versión pública	Contrato de Prestación de Servicios de Desazolve a fosas sépticas y limpieza a grietas de infiltración entre Universidad Pedagógica Nacional, y por la otra, por su propio derecho el C. Ismael Perea Girón. UPN-DSJ-CONT-013/2017.
Partes clasificadas y número de páginas que conforman el documento	Declaraciones Declaración II.1. Se elimina el número y datos del Acta de Nacimiento de la persona física, y lugar de su expedición; N° de Folio de credencial para votar y CURP (Pág. 2), II.3 RFC de la persona Física. (Pág 2). Anexo Técnico y Económico Encabezado RFC. (Pág. 10-15, 19-21)
Número de páginas que conforman el documento	Páginas del documento 21.
Fundamento legal y motivación	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116 párrafo primero. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113, fracción I. Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, numeral Trigésimo Octavo, párrafo primero. Por contener datos personales.
Motivo del daño por divulgar la información:	Se considera información confidencial que debe protegerse, toda vez que su divulgación representa un riesgo real a la protección de datos patrimoniales.
Firma del titular del área	 Mtra. Martha Isela García Peregrina. Encargada de la Dirección de Servicios Jurídicos.
Firma de quien clasifica	 Lic. Miguel Gómez Moreno. Jefe del Departamento de la Dirección de Servicios Jurídicos.
Fecha y número del acta de la Sesión del Comité	01 noviembre 2017 Décimo Octava Sesión Especial.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESAZOLVE A FOSAS SÉPTICAS Y LIMPIEZA A GRIETAS DE INFILTRACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO EL C. ISMAEL PEREA GIRÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2. Según lo dispuesto en el artículo 2° del mencionado Decreto, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

I.3. El Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo y Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional y el Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 31,170 de fecha 24 marzo de 2015, pasado ante la fe del Lic: Daniel Luna Ramos, Titular de la Notaría Pública número 142, de la Ciudad de México, cuyas facultades no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

I.4. El presente Contrato se adjudica mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011A00001-E56-2017, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 28, fracción I, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los relativos de su Reglamento la Convocatoria respectiva y el acta de fallo de 7 de junio de 2017; disponiendo de suficiencia presupuestaria necesaria en la partida número 35801 "servicio de lavandería, limpieza e higiene", para sufragar las erogaciones que se deriven del presente Contrato.

I.5. Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio el ubicado en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C. P. 14200, en México, Distrito Federal.



C



II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles para celebrar el presente Contrato, calidad que se acredita con su Acta de Nacimiento No. [REDACTED] de fecha [REDACTED] de enero de [REDACTED] expedido por el [REDACTED] y quien se identifica en este acto con Credencial para Votar con Clave No. [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y Clave Única de Registro de Población (CURP) No. [REDACTED], expedida por la Secretaría de Gobernación.

II.2 Se encuentra autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública para realizar las actividades de manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos; contando con los conocimientos técnicos, la experiencia y elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del mismo, tal como lo acredita con el currículo que se anexa al presente instrumento.

II.3. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el No. [REDACTED]

II.4. Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y que se compromete a presentar ante "La Universidad", en el acto de firma del presente Contrato, documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, o aquella que en el futuro la sustituya.

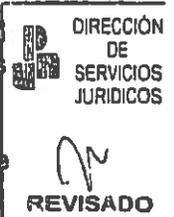
II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que "El Prestador de Servicios" tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Que conoce la Convocatoria y demás disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

II.7. Que el personal que asignará para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.8. Para los efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Galeana No. 39, Colonia Apatlaco, Delegación Iztapalapa, C. P. 09430, Ciudad de México.

Se eliminó Clave Única Registro de Población (CURP): Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia se trata de un dato personal que ha de protegerse con fundamento en los artículos 116 párrafo primero de la LGTAIP y 113 fr. I, de la LFTAIP, numeral Trigesimo Octavo, párrafo 1, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por contener datos personales.



C

2

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, celebrando el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

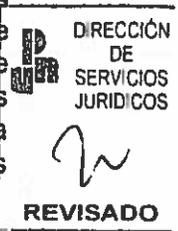
PRIMERA. OBJETO.- “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar a “La Universidad” los servicios de **Desazolve a Fosas Sépticas y Limpieza a Grietas de Infiltración para el ejercicio fiscal 2017**, conforme a las especificaciones, características y periodicidad que se precisan en las Bases Concuriales, la propuesta técnica y económica de “**El Prestador de Servicios**”, que se integran como **Anexo 1**, documentos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de innecesarias repeticiones, y que forman parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “El Prestador de Servicios” se obliga a proporcionar el servicio objeto de este Contrato en el inmueble que ocupa la sede de “La Universidad”, ubicado en Carretera al Ajusco No. 24, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C. P. 14200, Ciudad de México.

TERCERA. PRECIO.- Por los servicios mencionados en la Cláusula Primera de este Contrato, “La Universidad” pagará a “El Prestador de Servicios” en moneda nacional la cantidad de **\$564,592.00 (Quinientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de **\$90,334.72 (Noventa mil trescientos treinta y cuatro pesos 72/100 M.N.)**, resultando la cantidad neta de **\$654,926.72 (Seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos veintiséis pesos 72/100 M.N.)**. El precio establecido, incluye todos los conceptos involucrados, por lo que no se podrá agregar ningún costo extra y será fijo durante la vigencia del presente Contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO.- “La Universidad” se obliga y “El Prestador de Servicios” acepta que la cantidad mencionada en la cláusula que antecede le sea pagada por mensualidades vencidas a razón de **\$80,656.00 (Ochenta mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por la cantidad de **\$12,904.96 (Doce mil novecientos cuatro pesos 96/100 M.N.)**, lo que resulta un total de **\$93,560.96 (Noventa y tres mil quinientos sesenta pesos 96/100 M.N.)**, el importe antes mencionado será pagado por “La Universidad” dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación de las facturas correspondientes en la Subdirección de Recursos Financieros de la propia Institución, debidamente requisitadas conforme a la Legislación Fiscal vigente.




DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS

REVISADO

Las partes están de acuerdo en que “La Universidad” podrá aplicar deducciones a las facturas correspondientes, por servicios no realizados o deficientemente realizados por “El Prestador de

Servicios", conforme al reporte que presente el Administrador del Contrato al Departamento de Servicios de "La Universidad".

QUINTA: VIGENCIA.- Este Contrato tendrá una vigencia del **12 de junio al 31 de diciembre de 2017**, pudiendo ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las Partes en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento.

SEXTA. NO CESIÓN DE DERECHOS.- "El Prestador de Servicios" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con autorización expresa y por escrito de "La Universidad".

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "El Prestador de Servicios" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este contrato, liberando a "La Universidad" de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "El Prestador de Servicios" con sus empleados.

OCTAVA. FIANZA.- "El Prestador de Servicios" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato mediante una fianza indivisible expedida por compañía autorizada para ello, a favor y satisfacción de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% sin el Impuesto al Valor Agregado, de la cantidad que se menciona en la Cláusula Tercera de este Contrato; quedando obligado "El Prestador de Servicios" a entregar a "La Universidad" la fianza en cuestión, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente Contrato y que la no presentación dentro de este término, podrá ser causal de rescisión del mismo, procediéndose a aplicar las sanciones a que hubiere lugar conforme a la Ley de la materia.

La póliza de fianza de referencia deberá contener en adición a lo antes señalado el texto siguiente:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato.
- b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "La Universidad".
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la



efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

e) En caso de rescisión o incumplimiento del Contrato, la fianza se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "El Prestador de Servicios" se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y en particular a las especificaciones, características y periodicidad establecidas en el Anexo 1 del presente instrumento.

Para el caso de que los servicios ejecutados no satisfagan los requisitos establecidos en el presente Contrato y su Anexo 1, "La Universidad" podrá optar, por contratar con un tercero la realización del servicio correspondiente con cargo a "El Prestador de Servicios", quien se obliga a cubrir el importe de los gastos que se generen por estos conceptos, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que le sea requerido por "La Universidad", en contrario se procederá a descontar su importe de la facturación correspondiente.

Lo anterior, sin perjuicio de que "La Universidad" pueda proceder a la rescisión del servicio contratado en los términos de la Cláusula Décima Novena del presente instrumento.

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- "La Universidad" designa a la C. Claudia Aguilar Sanabria, Jefa del Departamento de Servicios, quien tendrá la facultad para supervisar su estricto cumplimiento, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "El Prestador de Servicios" y girar las instrucciones que considere oportunas, así como verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones y características señaladas en el presente Contrato.

"El Prestador de Servicios" manifiesta su conformidad para que "La Universidad" supervise el servicio que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera a "El Prestador de Servicios" de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

"La Universidad" a través del Administrador designado en esta cláusula, podrá rechazar el o los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este Contrato, obligándose "El prestador de Servicios" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "La Universidad", mismos que "El Prestador de Servicios" queda obligado a atender en un término máximo de 2 (dos) horas, de no hacerlo "La Universidad" podrá a su elección, aplicar la pena convencional señalada en la Cláusula Décima Cuarta o dar por rescindido el presente Contrato y hacerle efectiva la fianza que se menciona en la Cláusula Octava, además de requerirle el pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Vigésima del presente instrumento.



DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- "El Prestador de Servicios" se obliga a responder ante "La Universidad" por todos los daños y perjuicios que se ocasionen derivados de la ejecución del servicio pactado en este contrato, o por cualquier otro daño, pérdida,

sustracción o desperfecto de bienes de "La Universidad" o de sus funcionarios y empleados, causados por acciones de negligencia o impericia técnica que le sean imputables a él o su personal, en cuyo caso "El Prestador de Servicios" acepta sujetarse al dictamen que para este efecto emita "La Universidad".

DÉCIMA SEGUNDA. CAMBIO DEL PERSONAL DESIGNADO.- "La Universidad" podrá solicitar a "El Prestador de Servicios" en cualquier momento el cambio del personal que éste designe cuando a juicio de "La Universidad" no cumpla con los requerimientos establecidos para la prestación del servicio contratado. En este caso "El Prestador de Servicios" se obliga a sustituir a dicho personal en un término no mayor de 2 (dos) horas a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. SEGURIDAD Y POLÍTICAS DE ACCESO A LAS INSTALACIONES.- En la prestación de los servicios "El Prestador de Servicios" se compromete observar las normas de seguridad, así como las políticas para acceso y salida de personas externas, establecidas por la "La Universidad".

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán a "El Prestador de Servicios" serán del 1% por cada día hábil de atraso, sobre el monto del servicio prestado con retraso o pendiente de atender, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a partir de la fecha límite establecida en el Contrato. Dichas penas no podrán exceder del monto de la garantía del Contrato.

Esta penalización no procederá si el retraso es originado por causas de fuerza mayor o caso fortuito plenamente justificados.

En el entendido de que el pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "La Prestadora de Servicios" debe efectuar por concepto de penas convencionales, mediante cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación.

DÉCIMA QUINTA. RECLAMACIONES Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "La Universidad" podrá reclamar la deficiente calidad en la prestación de los servicios, la cual deberá quedar plenamente atendida a entera satisfacción de "La Universidad" en un plazo máximo de dos horas a partir de haberse presentado el reporte respectivo por escrito.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "La Universidad" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado, en cualquier momento, por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa plenamente justificada, o por determinación de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control en "La Universidad", sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

En la eventualidad de una suspensión temporal del Contrato, "La Universidad" comunicará por escrito a "El Prestador de Servicios" el plazo perentorio de la misma, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato en los términos de la Cláusula Décima Séptima.

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS
2
REVISADO

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "La Universidad" tiene el derecho de dar por terminado el presente Contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "El Prestador de Servicios" con 10(diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que surtirá efecto dicho aviso.

Este principio también será aplicable cuando el Órgano Interno de Control en "La Universidad" emita una resolución de nulidad, fundada en derecho que determine la terminación de los efectos del presente Contrato, extinguiendo toda relación contractual desde el momento en que ello acontezca, pagando únicamente los servicios que se hubiesen efectivamente prestado a la fecha en que se dé por concluido el Contrato, así como en su caso, los gastos no recuperables en que haya incurrido "El Prestador de Servicios", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

En este caso se formulará el finiquito correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deben cubrirse conforme a la Legislación Mexicana, por la celebración y cumplimiento del presente contrato, correrán a cargo de "El Prestador de Servicios".

"La Universidad" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse del total de la factura respectiva.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "La Universidad" podrá en cualquier momento, rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad a su cargo en caso de que "El Prestador de Servicios" incurra en alguno de los supuestos que se señalan:

- a) Si "El Prestador de Servicios" no inicia la realización del servicio objeto del presente Contrato en la fecha prevista en la Cláusula Quinta.
- b) Si "El Prestador de Servicios" no ejecuta los servicios de acuerdo con las especificaciones, calidad y características contenidas en el presente Contrato y su Anexo 1 o si omite realizarlos conforme a las normas y lineamientos que emita "La Universidad".
- c) Si suspende injustificadamente la ejecución de los servicios o si no les da la debida atención por medio de personal competente.
- d) Si se abstiene de corregir o atender dentro de los plazos estipulados las deficiencias en la prestación del servicio o los requerimientos que en su caso le haga "La Universidad".
- e) Negarse a dar las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "La Universidad" para el ejercicio de su función.



- f) Que por causa de huelga, declaración de quiebra, suspensión de pagos o por cualquier otra causa, se encuentre imposibilitada para llevar a cabo la prestación del servicio para el que fue contratado.
- g) Por determinación fundada en derecho que emita el Órgano Interno de Control en "La Universidad".
- h) Si "El Prestador de Servicios" presenta documentación e información falsa, omite presentar el escrito a que se refiere el artículo 32 "D" del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en tal caso a instancia del Órgano Interno de Control en "La Universidad".
- i) Si "El Prestador de Servicios" omite entregar la fianza relativa al cumplimiento del Contrato, en los términos y condiciones establecidas en la Cláusula Octava.
- j) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones que se pactan en el presente Contrato.

La rescisión a que se refieren los incisos anteriores, podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, conforme al procedimiento siguiente:

1.- "La Universidad" comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido "El Prestador de Servicios", para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

2.- Transcurrido el término anterior, "La Universidad", considerando los argumentos y pruebas presentadas, resolverá de manera fundada y motivada, si procede o no la rescisión del Contrato, determinación que se comunicará por escrito a "El Prestador de Servicios", dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el punto anterior.

En tales supuestos se aplicará la fianza a que se refiere la Cláusula Octava del presente Contrato, así como la reclamación del pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Vigésima.

En caso de rescisión, las partes formularán el finiquito a que haya lugar. De existir diferencia a favor de "El Prestador de Servicios", "La Universidad" liberará el pago correspondiente, una vez que "El Prestador de Servicios" haya cubierto el importe relativo a la garantía de cumplimiento de Contrato, mediante cheque a favor de la Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.- "El Prestador de Servicios" se obliga a responder ante "La Universidad" por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio contratado o por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.- Todo lo no expresamente previsto en el presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Código Civil Federal, la Convocatoria respectiva y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURIDICOS

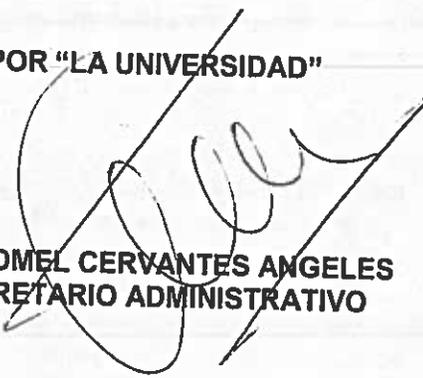
REVISADO

AC

Leído que fue el presente Contrato y enteradas ambas partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por cuadruplicado en la Ciudad de México, el nueve de junio de dos mil diecisiete.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

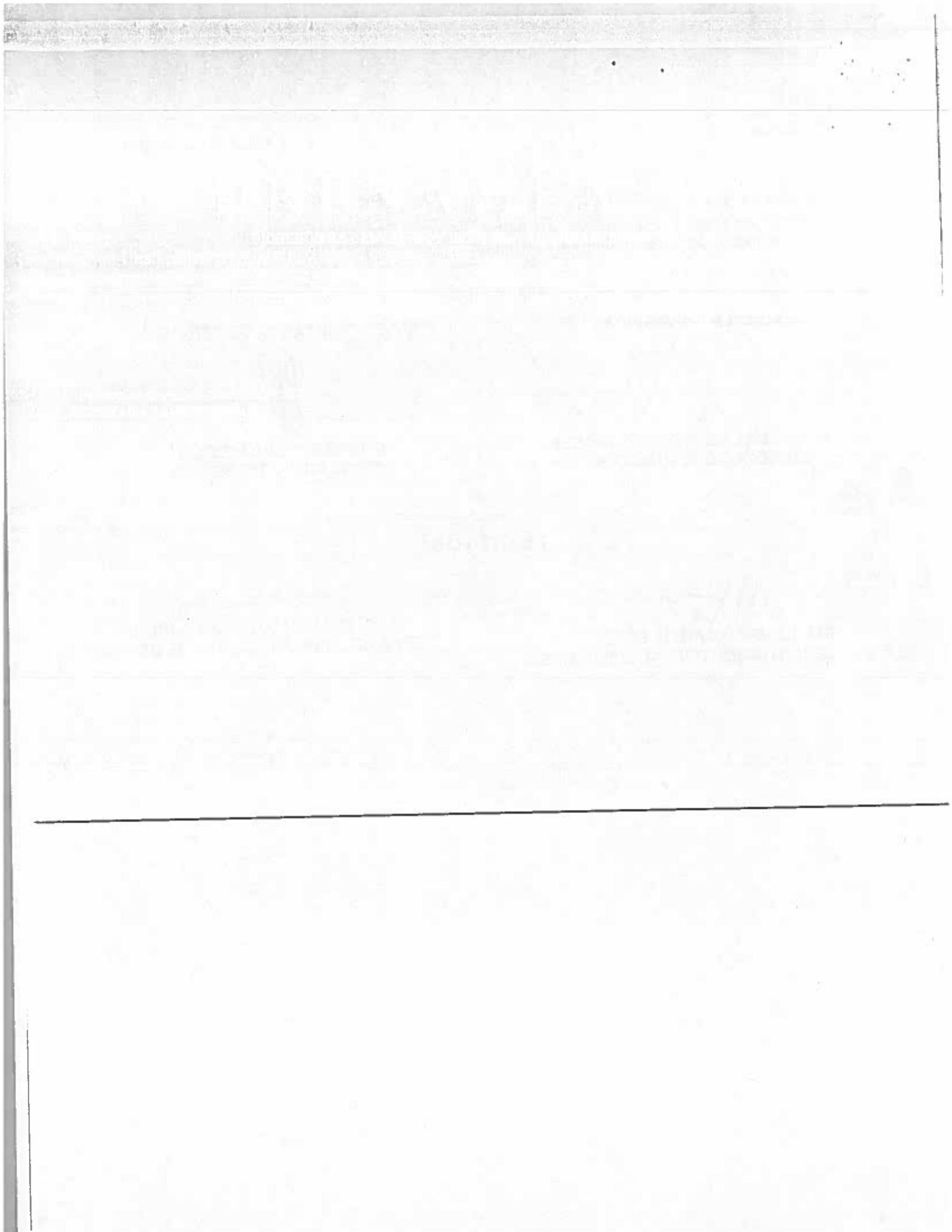

C. ISMAEL PEREA GIRÓN
POR SU PROPIO DERECHO

TESTIGOS




ARQ. JOAQUÍN GARCÍA BÁEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES


C. CLAUDIA AGUILAR SANBRIA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS



DRENAMEX

PIONEROS EN DESTAPAR Y DESAZOLVAR DRENAJES

Destapamos: Caños + Lavabos - Fosas - Tinacos - W C - Etc. - Con Equipo Eléctrico
Limpiamos: Fosas - Pozos - Cárcamos - Trampas de Grasa - Plantas de Tratamiento - Etc.
Con Equipo VACTOR de Alto Vacío y Alta Presión

Dirección Fiscal:
Galeana #39 Col. Apatlaco Deleg. Iztapalapa C. P. 09430 Ciudad de México, México
Tels. 5657 - 7385 5654 - 2669 5654-3009 REG FED. DE CAUS. [REDACTED]

México, D.F. a 6 de Junio del 2017

"UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS"

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESAZOLVE A FOSAS SEPTICAS Y LIMPIEZA A GRIETAS DE INFILTRACIÓN

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: LA-011A00001-E56-2017

ANEXO 1 TECNICO PROPOSICIÓN TECNICA

1. Objeto:

La presente contratación para el "Servicio de Desazolve a Fosas Sépticas y Limpieza a Grietas de Infiltración", tiene como objetivo Mantener en buenas condiciones de uso y operación la Red Sanitaria de esta Universidad para con ello poder estar en las mejores condiciones de que esta Institución opere adecuadamente tal y como se ha venido realizando desde años anteriores, así mismo, de mantener en buenas condiciones la Red Sanitaria para que puedan ser Utilizadas en el momento que así se requiera

2. "El Administrador del Servicio":

El Servidor Público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del "Servicio de Desazolve a Fosas Sépticas y Limpieza a Grietas de Infiltración", será la C. Claudia Aguilar Sanabria, jefa del Departamento de Servicios de la Universidad Pedagógica Nacional, la cual se ubica en Carretera al Ajusco Núm. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México, Edificio "A" de Gobierno, Subnivel Uno.

3. La vigencia para la prestación del Servicio será:

Fecha: Del 12 de junio al 31 de diciembre de 2017
Lugar: En las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional, Carretera el Ajusco No. 24, Col Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14200

Se eliminó Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, siendo la homoclave que la integra única e irrepetible, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 133, fr. 1, 116 párrafo primero de la LGTAP, numeral Trigésimo octavo, fr. 1, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, 37 y 40 RLTAIPG.

C

10



DRENAMEX

PIONEROS EN DESTAPAR Y DESAZOLVAR DRENAJES

Destapamos: Caños - Lavabos - Fosas - Tinacos - WC - Etc. - Con Equipo Eléctrico
 Limpiamos: Fosas - Pozos - Cárcamos - Trampas de Grasa - Plantas de Tratamiento - Etc.
 Con Equipo VACTOR de Alto Vacío y Alta Presión

Dirección Fiscal:

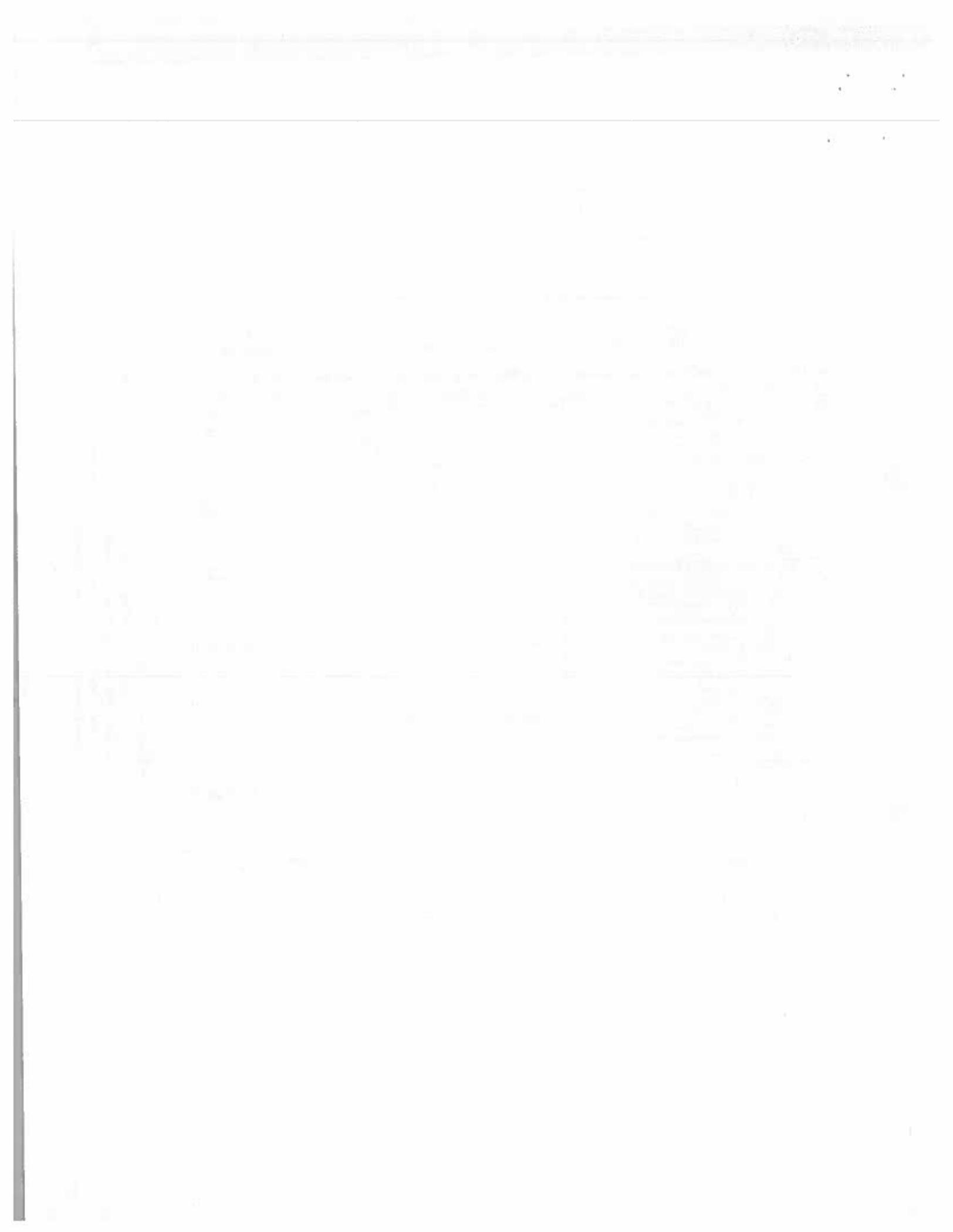
Galeana #39 Col. Apatlaco Deleg. Iztapalapa C. P. 09430 Ciudad de México, México
 Tels. 5657 - 7385 5654 - 2669 5654-3009 REG FED. DE CAUS.

4. Descripción del "Servicio de Desazolve a Fosas Sépticas y Limpieza a Grietas de Infiltración".
 La Universidad cuenta con 15 fosas sépticas y 17 grietas de infiltración, ubicadas de acuerdo a lo siguiente:

N°	UBICACIÓN	CAPACIDAD	OBSERVACIONES	CALENDARIO
1	RESTAURANT UPN, UBICADO JUNTO A LA CANCHA DE BASQUETBOL, CUENTA CON 2 GRIETAS EN EL LUGAR DE LA FOSA, ADEMAS LIMPIEZA DE 17 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	14 M3	CUENTA CON DOS TRAMPAS DE GRASA QUE HAY QUE LIMPIAR CADA QUE SE REALICE LA LIMPIEZA. GRIETAS 18	1er. Sábado de cada mes
2	REPROGRAFIA FRENTE A RESTAURANT UPN, CUENTA CON UNA GRIETA PARA DOS FOSAS, ADEMAS LIMPIEZA DE 25 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	25 M3	GRIETA 1	1er. Sábado de cada mes
3	REPROGRAFIA FRENTE A RESTAURANT UPN, CUENTA CON UNA GRIETA PARA DOS FOSAS. ADEMAS LIMPIEZA DE 25 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	9.0 M3	GRIETA 1	1er. Sábado de cada mes
4	ALMACEN DEL LADO DERECHO Y JUNTO A LA FOSA 5, CUENTA CON UNA GRIETA PARA 2 FOSAS. ADEMAS LIMPIEZA DE 18 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	9.0 M3	GRIETA 2	2° Sábado de cada mes
5	ALMACEN DEL LADO DERECHO, JUNTO A LA FOSA 4, UNA GRIETA PARA DOS FOSAS. ADEMAS LIMPIEZA DE 18 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	9.0 M3	GRIETA 2	2° Sábado de cada mes
6	ALMACEN LADO IZQUIERDO, CUENTA CON DOS GRIETAS PARA DOS FOSAS. ADEMAS LIMPIEZA DE 35 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA.	9.0 M3	GRIETAS 3 Y 4	2° Sábado de cada mes
7	ALMACEN LADO IZQUIERDO, CUENTA CON DOS GRIETAS PARA DOS FOSAS. ADEMAS LIMPIEZA DE 35 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA.	9.0 M3	GRIETAS 3 Y 4	2° Sábado de cada mes

Se eliminó Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, siendo la homoclave que la integra única e irreplicable, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, 116 párrafo primero de la LGTAIP, numeral Trigésimo octavo, fr. I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, 37 y 40 RLFTAIPG.

C



DRENAMEX

PIONEROS EN DESTAPAR Y DESAZOLVAR DRENAJES

Destapamos: Caños - Lavabos - Fosas - Tinacos - WC - Etc. - Con Equipo Eléctrico
Limpiamos: Fosas - Pozos - Cárcamos - Trampas de Grasa - Plantas de Tratamiento - Etc.
Con Equipo VACTOR de Alto Vacío y Alta Presión

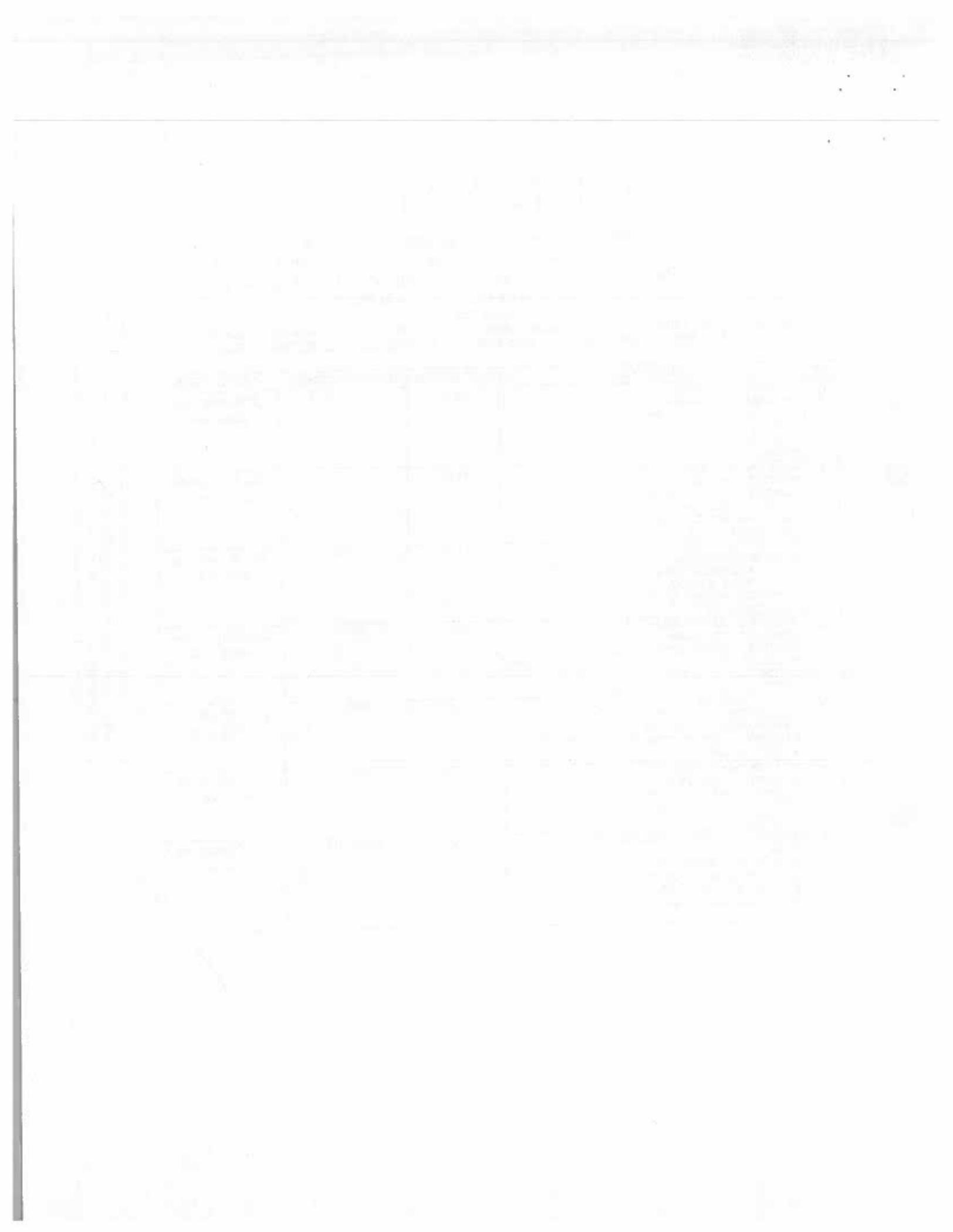
Galeana #39 Col. Apatlaco Deleg. Iztapalapa C. P. 09430 Ciudad de México, México
Tels. 5657 - 7385 5654 - 2669 5654-3009 REG FED. DE CAUS.

Nº	UBICACIÓN	CAPACIDAD	OBSERVACIONES	CALENDARIO
8	ACCESO ESTACIONAMIENTO FUNCIONARIOS LADO DERECHO, CUENTA CON UNA GRIETA. ADEMÁS LIMPIEZA DE 65 ML DE TUBERÍA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	28 M3	GRIETAS 5, 6 Y 7	2º Sábado de cada mes
9	ACCESO PEATONAL VISITANTES PARTE POSTERIOR AUDITORIO LAURO AGUIRRE, CUENTA CON UNA GRIETA. ADEMÁS LIMPIEZA DE 40 ML DE TUBERÍA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	18 M3	GRIETA 8	3er. Sábado de cada mes
10	PORTE POSTERIOR A ESCALERA 6 EDIFICIO "D" CUENTA CON UNA GRIETA PARA DOS FOSAS. ADEMÁS LIMPIEZA DE 17 ML DE TUBERÍA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	9.5 M3	GRIETA 9	3er. Sábado de cada mes
11	PORTE POSTERIOR A ESCALERA 6 EDIFICIO "D" CUENTA CON UNA GRIETA PARA DOS FOSAS. ADEMÁS LIMPIEZA DE 20 ML DE TUBERÍA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	9.5 M3	GRIETA 9	3er. Sábado de cada mes
12	PORTE POSTERIOR AUDITORIO "A" Y "B" CUENTA CON UNA GRIETA PARA DOS FOSAS. ADEMÁS LIMPIEZA DE 20 ML DE TUBERÍA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	9.0 M3	GRIETA 10	3er. Sábado de cada mes
13	PORTE POSTERIOR AUDITORIO "A" Y "B" CUENTA CON UNA GRIETA PARA DOS FOSAS. ADEMÁS LIMPIEZA DE 20 ML DE TUBERÍA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	9.0 M3	GRIETA 10	3er. Sábado de cada mes
14	EN EL ÁREA DEL CENDI SE CUENTA CON BAÑOS Y ÚNICAMENTE SE INFILTRA EL AGUA POR GRIETA NO CUENTA CON FOSA. ADEMÁS LIMPIEZA DE 30 ML DE TUBERÍA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	18 M3	GRIETAS 11 Y 3	1er. Sábado de cada mes

Se eliminó Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, siendo la homoclave que la integra única e irrepetible, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, 116 párrafo primero de la LGTAIP, numeral Trigésimo octavo, fr. 1, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, 37 y 40 RLFTAIPG.

C

R



DRENAMEX

PIONEROS EN DESTAPAR Y DESAZOLVAR DRENAJES

Destapamos: Caños - Lavabos - Fosas - Tinacos - W C - Etc. - Con Equipo Eléctrico
 Limpiamos: Fosas - Pozos - Cárcamos - Trampas de Grasa - Plantas de Tratamiento - Etc.
 Con Equipo VACTOR de Alto Vacío y Alta Presión

Dirección Fiscal:
 Galeana #39 Col. Apatlaco Deleg. Iztapalapa C. P. 09430 Ciudad de México, México
 Tels. 5657 - 7385 5654 - 2669 5654-3009 REG FED. DE CAUS.

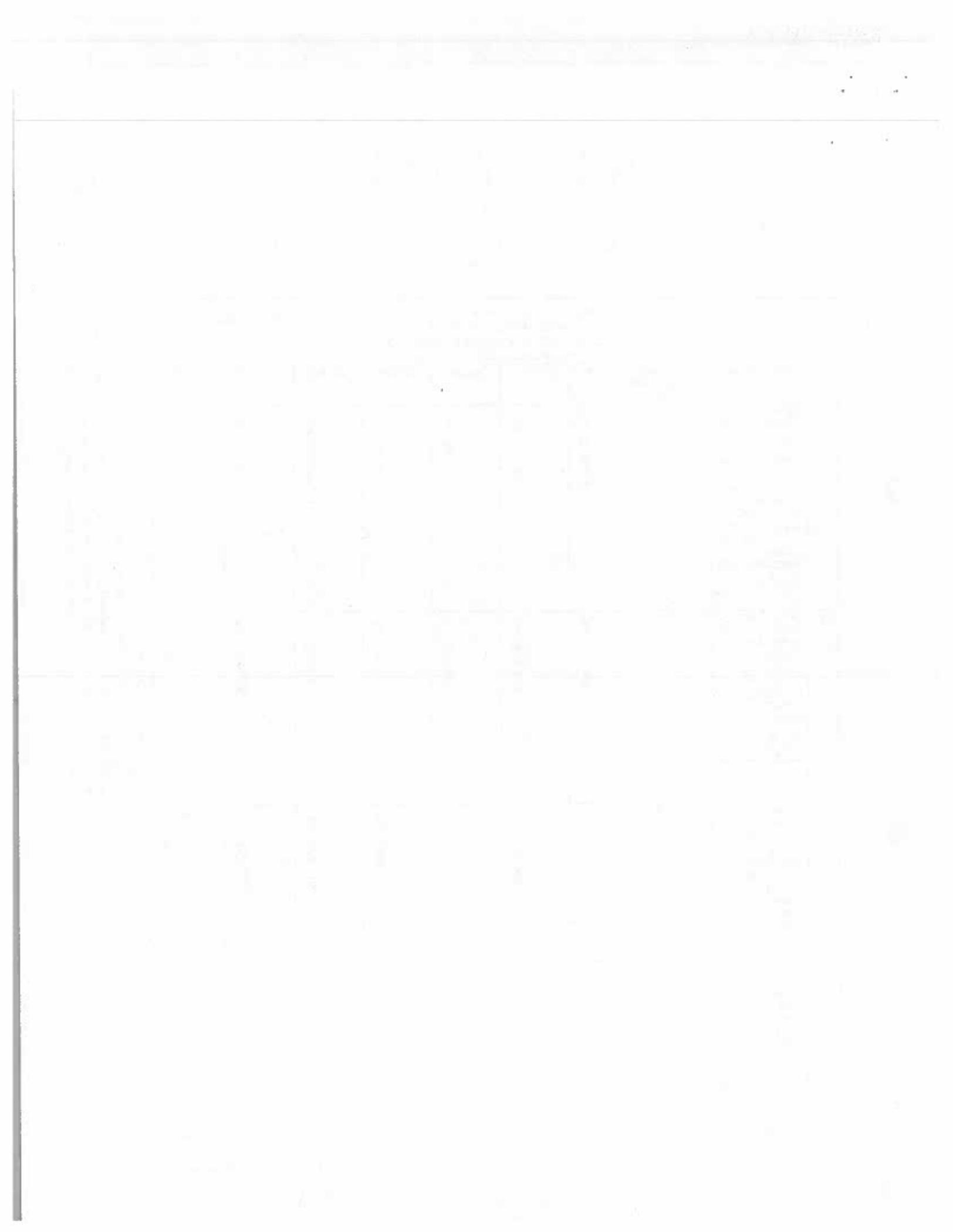
CALENDARIO DE SERVICIOS CONFORME AL ANEXO 2 ECONOMICO PROPOSICIÓN ECONOMICA

Nº	CONCEPTO	CAPACIDAD DE FOSAS EN M3	Junio	Julio	Agosto	Septbre	Octubre	Novbra	Dicbra
1	FOSA Nº 1 UBICADA EN RESTAURANT UPN, INCLUYE LA LIMPIEZA DE LAS GRIETAS 16 Y 17 MÁS DOS TRAMPAS DE GRASAS. ADEMÁS LIMPIEZA DE 17 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	14 M3	1er Sábado						
2	FOSA Nº 2 UBICADA EN REPROGRAFIA FRENTE A RESTAURANT UPN, INCLUYE LA LIMPIEZA DE LA GRIETA Nº 1, ADEMÁS LIMPIEZA DE 25 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	25 M3	1er Sábado						
3	FOSA Nº 3 UBICADA EN REPROGRAFIA FRENTE A RESTAURANT UPN. ADEMÁS LIMPIEZA DE 25 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	9.0 M3	1er Sábado						
4	FOSA Nº 4 UBICADA JUNTO AL ALMACEN DEL LADO DERECHO INCLUYE LIMPIEZA DE LA GRIETA Nº 2, ADEMÁS LIMPIEZA DE 18 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	9.0 M3	2º Sábado						

Se eliminó Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, siendo la homoclave que la integra única e irrepetible, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 133, fr. I, 116 párrafo primero de la LGTAIP, numeral Trigésimo octavo, fr. I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, 37 y 40 RIFSTAIPIG.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



DRENAMEX

PIONEROS EN DESTAPAR Y DESAZOLVAR DRENAJES

Destapamos: Caños - Lavabos - Fosas - Tinacos - WC - Etc. - Con Equipo Eléctrico
Limpiamos: Fosas - Pozos - Cárcamos - Trampas de Grasa - Plantas de Tratamiento - Etc.
Con Equipo VACTOR de Alto Vacío y Alta Presión

Galeana #39 Col. Apalaco Deleg. Iztapalapa C. P. 09430 Ciudad de México, México
Tels. 5657 - 7385 5654 - 2669 5654-3009 REG FED. DE CAUS.

5. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

- A. Las actividades y frecuencias descritas en éste anexo, se refieren a las mínimas indispensables para obtener el buen funcionamiento y conservación de las fosas y grietas, sin menoscabo que el proveedor se obligue a ejecutar otras que por su naturaleza sean indispensables para garantizar su óptimo funcionamiento.
- B. Mensualmente la contratista, presentará el reporte original al Departamento de Servicios debidamente autorizado y las notas de servicio relevantes, mencionando las actividades que haya ejecutado, así como las recomendaciones que considere pertinentes.
- C. Junto a esta propuesta técnica anexar programa calendarizado para la realización de cada servicio durante el periodo que dure el contrato. (En el importante se considera la laborar la limpieza en sábados y domingos)
- D. La contratista al haber realizado servicios con la UPN deberá entregar cartas de satisfacción por parte del área coordinadora del servicio, que cumplió satisfactoriamente con el servicio, en las cuales deberá proporcionar los números de contrato de los que fueron objeto en cada caso, por lo que de no contar con las mismas deberá entregar carta bajo protesta de decir verdad que proporcionara el servicio de acuerdo a los requerimientos técnicos motivo de esta invitación.
- E. El retiro del material producto del desazolve se realizará fuera de las instalaciones de la UPN
- F. La cuadrilla que realice los trabajos deberá tener conocimiento del calendario de servicios a desarrollar y tener precaución de no dañar otros equipos y/o instalaciones de esta universidad, ya que, de hacerlo, tendrá que realizar la reparación correspondiente con cargo a su empresa.
- G. La contratista, deberá estar en la disposición de acudir a las instalaciones de la universidad en caso de alguna emergencia que pudiera ocurrir dentro de las 24:00 horas del día.
- H. Los pagos se realizaran por limpieza de fosa terminada de acuerdo a lo solicitado por cada uno de los servicios por fosa.
- I. Se considera un servicio por mes (7) y los tres restantes se utilizarán de conformidad a las necesidades del Área Requiriente, aun cuando estos sean en el mismo mes.

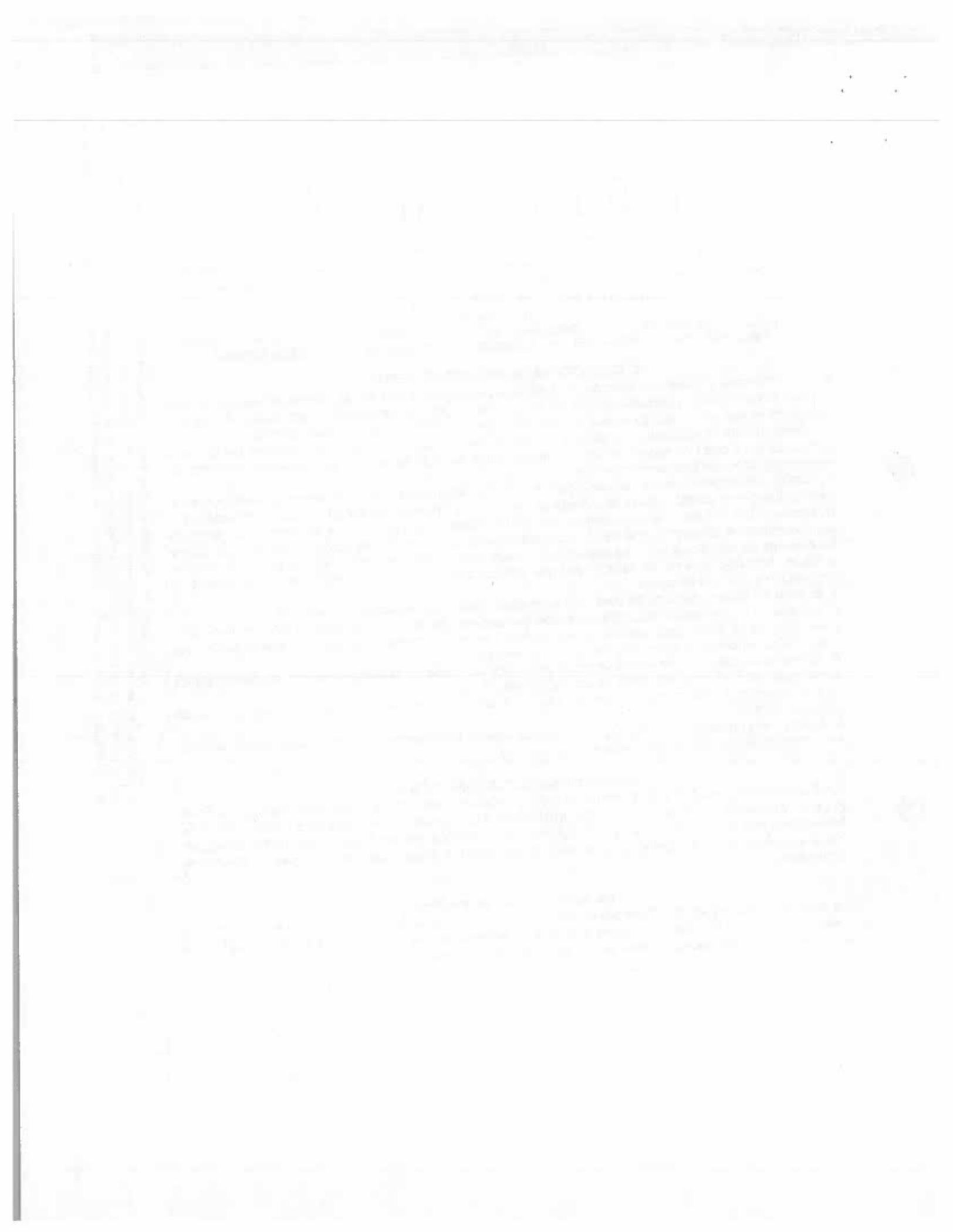
Responsabilidad de "LA CONTRATISTA":

"LA CONTRATISTA" será el único responsable por la prestación y calidad de "El Servicio de Desazolve a Fosas Sépticas y Limpieza a Grietas de Infiltración", ajustándose a las especificaciones requeridas y en su caso a las indicaciones que al respecto reciba de la C. Claudia Aguilar Sanabria, jefe del Departamento de Servicios, para lograr el cumplimiento del objetivo del "Servicio de Desazolve a Fosas Sépticas y Limpieza a Grietas de Infiltración".

Penal Convencional y Deducitiva:

La pena convencional y/o deducivas que se apliquen podrán ser acumulativas sobre el monto del "Servicio de Desazolve a Fosas Sépticas y Limpieza a Grietas de Infiltración", así mismo la suma de los importes de las mismas no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Se eliminó Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, siendo la homoclave que la integra única e irrepetible, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, 116 párrafo primero de la LGTAIP, numeral Trigésimo octavo, fr. I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, 37 y 40 RIFTAIPG.



DRENAMEX

PIONEROS EN DESTAPAR Y DESAZOLVAR DRENAJES

Destapamos: Caños - Lavabos - Fosas - Tinacos - W C - Etc. - Con Equipo Eléctrico
Limpiamos: Fosas - Pozos - Cárcamos - Trampas de Grasa - Plantas de Tratamiento - Etc.
Con Equipo VACTOR de Alto Vacío y Alta Presión

Galeana #39 Col. Apatlaco Deleg. Iztapalapa C. P. 09430 Ciudad de México, México
Tels. 5657 - 7385 5654 - 2669 5654-3009 REG FED. DE CAUS

Garantía de Cumplimiento:

"LA CONTRATISTA" para garantizar a la Universidad Pedagógica Nacional el exacto cumplimiento de sus obligaciones, deberá otorgar fianza expedida por Institución Autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto de "Servicio de Desazolve a Fosas Sépticas y Limpieza a Grietas de Infiltración", sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II y 49, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

PROTESTO LO NECESARIO:

C. Ismael Perea Girón
Director General
RFC PEGI-440219-9N0

Se eliminó Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, siendo la homoclave que la integra única e irrepetible, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, 116 párrafo primero de la LGTAIP, numeral Trigésimo octavo, fr. I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, 37 y 40 RLFATAPG.

The following information is provided for your reference:

1. The first section of the document discusses the importance of maintaining accurate records.

2. The second section details the procedures for handling confidential information.

3. The third section outlines the responsibilities of all personnel involved in the process.

4. The fourth section provides a summary of the key findings and recommendations.

5. The fifth section contains the conclusions drawn from the analysis.

6. The sixth section lists the appendices and supporting documents.

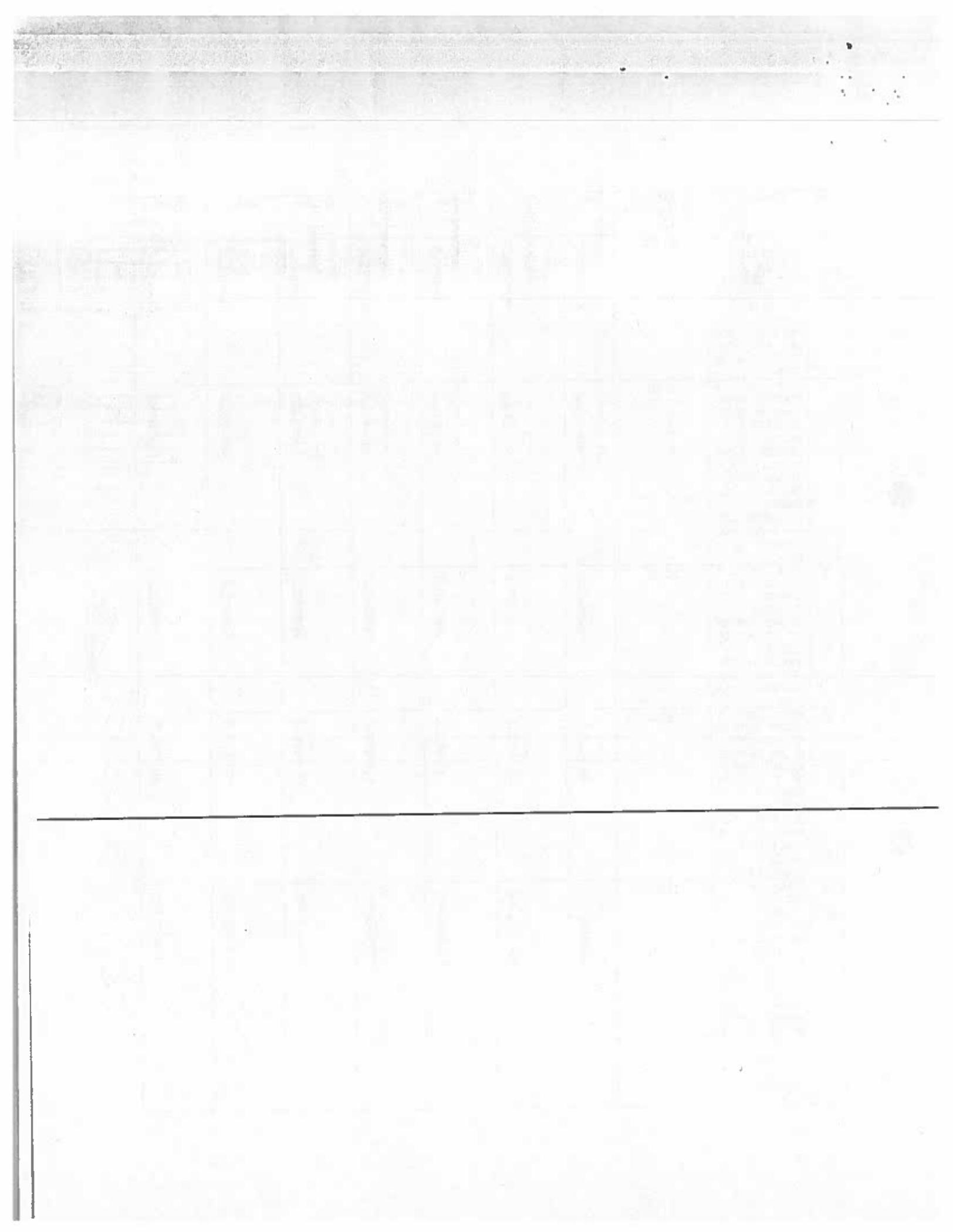
7. The seventh section includes the contact information for the project manager.

8. The eighth section provides the date and location of the final review.

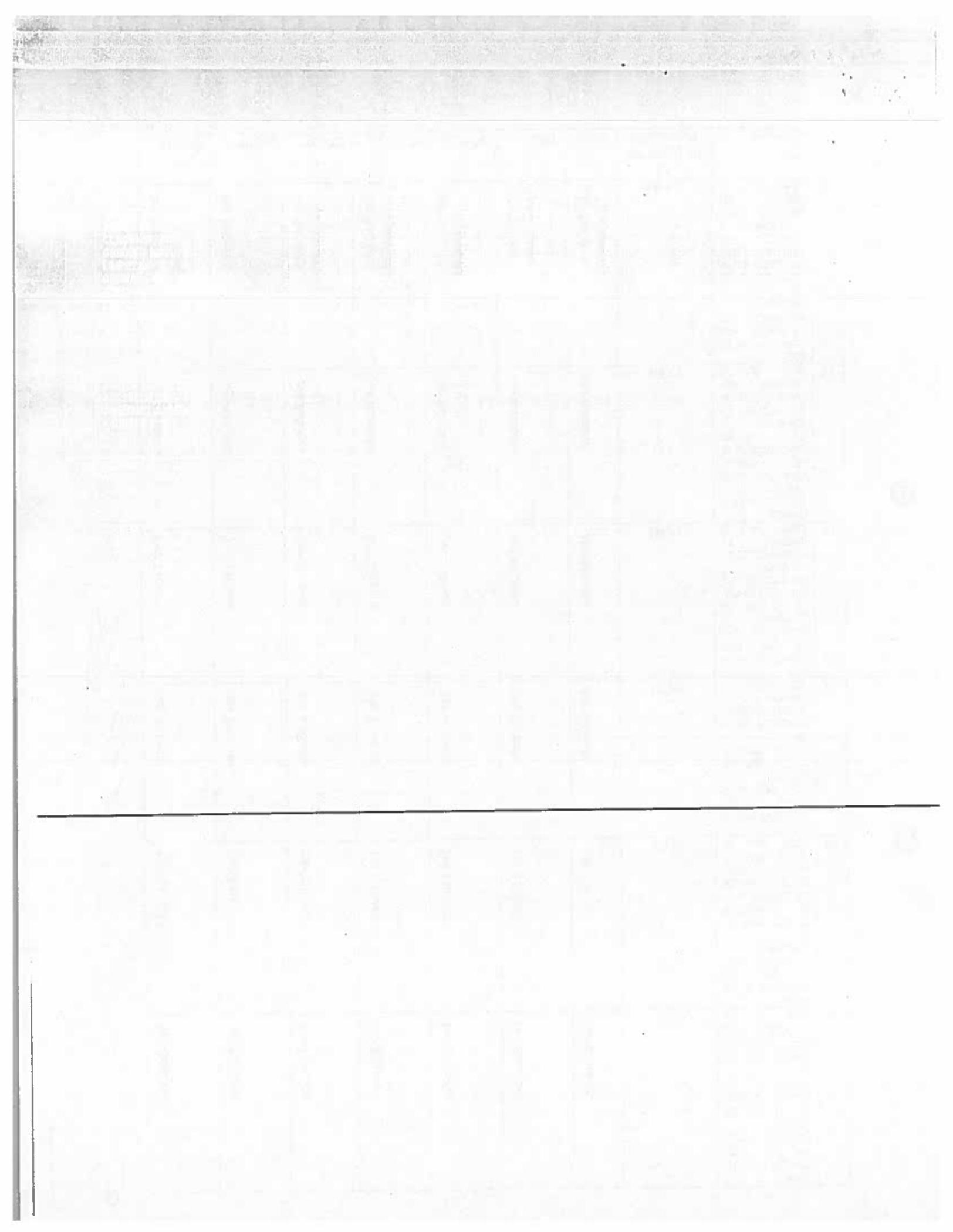
9. The ninth section contains the signatures of the relevant parties.

10. The tenth section includes the distribution list for the final report.

N°	CONCEPTO	CAPACIDAD DE FOSAS EN M3	Junio	Julio	Agosto	Septbre	Octubre	Novbre	Dicbre
5	FOSA N° 5 UBICADA JUNTO AL ALMACEN DEL LADO DERECHO, ADEMAS LIMPIEZA DE 18 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	9.0 M3	2°Sábado						
6	FOSA N° 6 UBICADA JUNTO ALMACEN LADO IZQUIERDO INCLUYE LIMPIEZA DE GRIETAS 3 Y 4, ADEMAS LIMPIEZA DE 35 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	9.0 M3	2°Sábado						
7	FOSA N° 7 UBICADA JUNTO ALMACEN LADO IZQUIERDO, ADEMAS LIMPIEZA DE 35 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	9.0 M3	2°Sábado						
8	FOSA N° 8 UBICADA JUNTO AL ESTACIONAMIENTO O FUNCIONARIOS, ADEMAS LIMPIEZA DE 65 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA INCLUYE LIMPIEZA DE GRIETAS 5, 6 Y 7	28 M3	2°Sábado						
9	FOSA N° 9 UBICADA EN ACCESO PEATONAL VISITANTES PARTE POSTERIOR AUDITORIO LAURO AGUIRRE, INCLUYE LIMPIEZA DE GRIETA N°9, ADEMAS LIMPIEZA DE 40 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	18 M3	3er Sábado						



N°	CONCEPTO	CAPACIDAD DE FOSAS EN M3	Junio	Julio	Agosto	Sepbra	Octubre	Novbre	Dicbre
10	FOSA N° 10 UBICADA EN PARTE POSTERIOR A ESCALERA 6 EDIFICIO "D" INCLUYE LIMPIEZA DE GRIETA N° 9, ADEMAS LIMPIEZA DE 17 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	9.5 M3	3er Sábado						
11	FOSA N° 11 UBICADA EN PARTE POSTERIOR A ESCALERA 6 EDIFICIO "D", ADEMAS LIMPIEZA DE 20 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	9.5 M3	3er Sábado						
12	FOSA N° 12 UBICADA EN PARTE POSTERIOR AUDITORIO "A" Y "B" INCLUYE LIMPIEZA DE 20 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	9.0 M3	3er Sábado						
13	FOSA N° 13 UBICADA EN PARTE POSTERIOR AUDITORIO "A" Y "B", ADEMAS LIMPIEZA DE 20 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	9.0 M3	3er Sábado						
14	FOSA N° 14 UBICADA EN AREA DEL SENDI, INCLUYE LIMPIEZA DE GRIETAS 11 Y 3B, ADEMAS LIMPIEZA DE 30 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	16 M3	1er Sábado						
15	FOSA N° 15 UBICADA EN AREA DE COMEDOR INCLUYE LIMPIEZA DE GRIETAS 14 Y 15, ADEMAS LIMPIEZA DE 15 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	4 M3	1er Sábado						

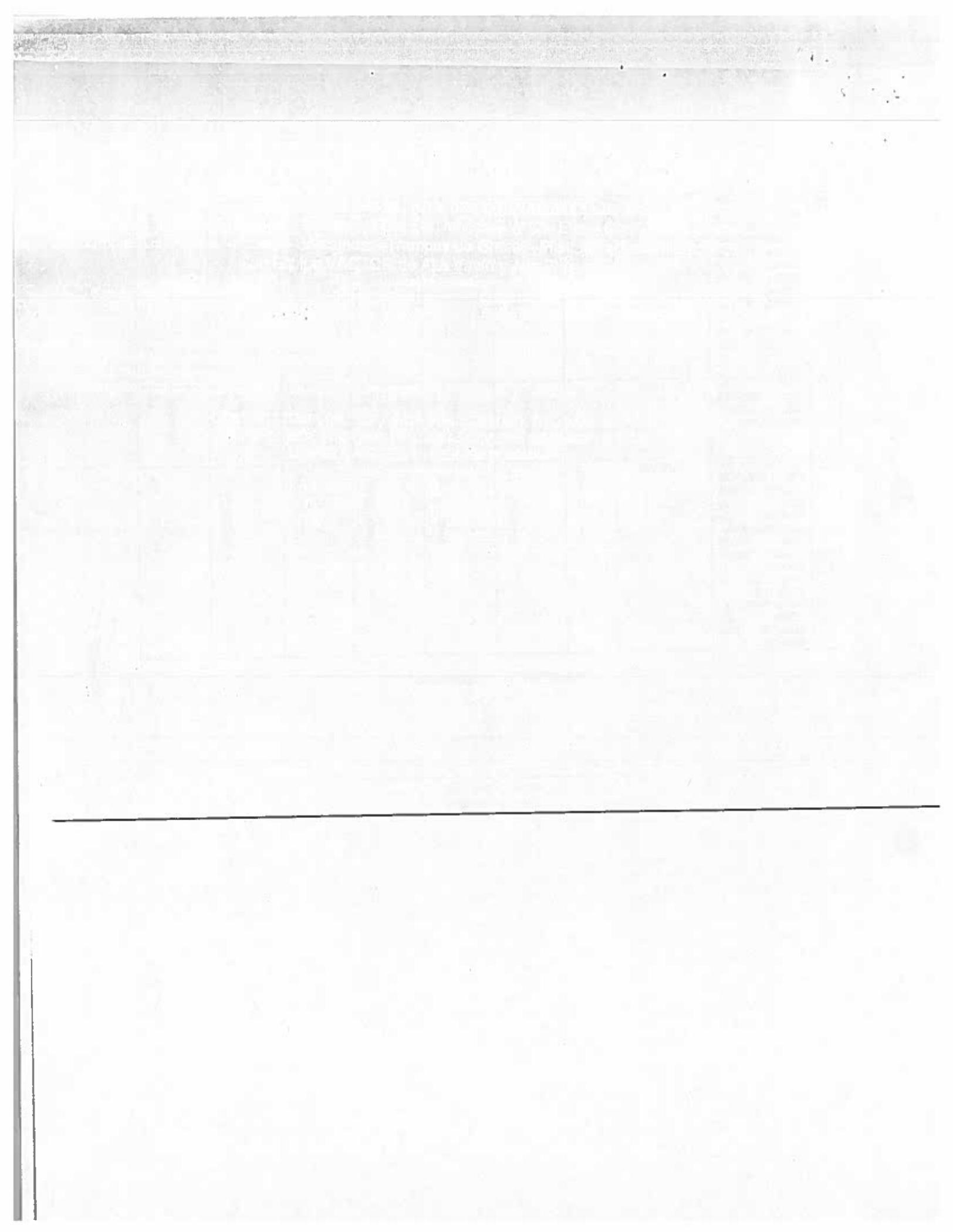


16	FOSA EN TALLERES Y ARCHIVO DE CONCENTRACION GRIETA INCLUYE LIMPIEZA A GRIETA N° 12, ADEMAS LIMPIEZA DE 15 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	3 M3	1er Sábado						
17	GRIETA EN ACCESO PUERTA 3 INCLUYE LIMPIEZA A GRIETA N°13	Sin Fosa	2° Sábado						
18	GRIETAS DE AGUAS PLUVIALES INCLUYE LIMPIEZA EN 4 GRIETAS (1.- AUDITORIO "A", 2.- CASI FRENTE ACCESO LAURO AGURRE, 3.- CERCA DE LA ESCALERA DE CARACOL 4.- CERCA DE ALMACEN LADO DERECHO	Sin Fosa	1er Sábado						

PROTESTO LO NECESARIO:



 C. Ismael Perea Girón
 Director General



DRENAMEX

PIONEROS EN DESTAPAR Y DESAZOLVAR DRENAJES

Destapamos: Caños - Lavabos - Fosas - Tinacos - W C - Etc. - Con Equipo Eléctrico
Limpiamos: Fosas - Pozos - Cárcamos - Trampas de Grasa - Plantas de Tratamiento - Etc.
Con Equipo VACTOR de Alto Vacío y Alta Presión

Galeana #39 Col. Apatlaco Deleg. Iztapalapa C. P. 09430 Ciudad de México, México
Tels. 5657 - 7385 5654 - 2669 5654-3009 REG FED. DE CAUS.

Dirección Fiscal:

México, D.F. a 6 de Junio del 2017

"UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS"

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA
CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESAZOLVE A FOSAS SEPTICAS Y
LIMPIEZA A GRIETAS DE INFILTRACIÓN**
Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: LA-011A00001-E58-2017

ANEXO 2 ECONOMICO PROPOSICION ECONOMICA

Nº	CONCEPTO	CAPACIDAD DE FOSAS EN M3	Nº DE SERVICIOS	P.U POR SERVICIO DE FOSA	IMPORTE
1	FOSA Nº 1 UBICADA EN RESTAURANT UPN, INCLUYE LA LIMPIEZA DE LAS GRIETAS 18 Y 17 MÁS DOS TRAMPAS DE GRASAS, ADEMÁS LIMPIEZA DE 17 ML DE TUBERÍA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	14 M3	10	\$ 3,976.00	\$ 39,760.00
2	FOSA Nº 2 UBICADA EN REPROGRAFIA FRENTE A RESTAURANT UPN, INCLUYE LA LIMPIEZA DE LA GRIETA Nº 1, ADEMÁS LIMPIEZA DE 25 ML DE TUBERÍA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	25 M3	10	\$ 7,100.00	\$ 71,000.00
3	FOSA Nº 3 UBICADA EN REPROGRAFIA FRENTE A RESTAURANT UPN, ADEMÁS LIMPIEZA DE 25 ML DE TUBERÍA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	9.0 M3	10	\$ 2,556.00	\$ 25,560.00
4	FOSA Nº 4 UBICADA JUNTO AL ALMACEN DEL LADO DERECHO INCLUYE LIMPIEZA DE LA GRIETA Nº 2, ADEMÁS LIMPIEZA DE 18 ML DE TUBERÍA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	9.0 M3	10	\$ 2,556.00	\$ 25,560.00
5	FOSA Nº 5 UBICADA JUNTO AL ALMACEN DEL LADO DERECHO, ADEMÁS LIMPIEZA DE 18 ML DE TUBERÍA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	9.0 M3	10	\$ 2,556.00	\$ 25,560.00
6	FOSA Nº 6 UBICADA JUNTO ALMACEN LADO IZQUIERDO INCLUYE LIMPIEZA DE GRIETAS 3 Y 4, ADEMÁS LIMPIEZA DE 35 ML DE TUBERÍA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	9.0 M3	10	\$ 2,556.00	\$ 25,560.00
7	FOSA Nº 7 UBICADA JUNTO ALMACEN LADO IZQUIERDO, ADEMÁS LIMPIEZA DE 35 ML DE TUBERÍA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	9.0 M3	10	\$ 2,556.00	\$ 25,560.00

Se eliminó Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, siendo la homoclave que la integra única e irreplicable, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, 116 párrafo primero de la LGTAIP, numeral Trigésimo octavo, fr. I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, 37 y 40 RLFTAIPG.

1000

1000

DRENAMEX

PIONEROS EN DESTAPAR Y DESAZOLVAR DRENAJES

Destapamos: Caños – Lavabos – Fosas – Tinacos – W C – Etc. – Con Equipo Eléctrico
 Limpiamos: Fosas – Pozos – Cárcamos – Trampas de Grasa – Plantas de Tratamiento – Etc.
 Con Equipo VACTOR de Alto Vacío y Alta Presión

Galeana #39 Col. Apatlaco Deleg. Iztapalapa C. P. 09430 Ciudad de México, México
 Tels. 5657 – 7385 5654 – 2669 5654-3009 REG FED. DE CAUS. [REDACTED]

**ANEXO 2 ECONOMICO
 PROPOSICIÓN ECONOMICA**

N°	CONCEPTO	CAPACIDAD DE FOSAS EN M3	N° DE SERVICIOS	P.U POR SERVICIO DE FOSA	IMPORTE
8	FOSA N° 8 UBICADA JUNTO AL ESTACIONAMIENTO FUNCIONARIOS, ADEMAS LIMPIEZA DE 65 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA INCLUYE LIMPIEZA DE GRIETAS 5, 6 Y 7	28 M3	10	\$ 7,952.00	\$ 79,520.00
9	FOSA N° 9 UBICADA EN ACCESO PEATONAL VISITANTES PARTE POSTERIOR AUDITORIO LAURO AGUIRRE, INCLUYE LIMPIEZA DE GRIETA N°8, ADEMAS LIMPIEZA DE 40 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	18 M3	10	\$ 5,112.00	\$ 51,120.00
10	FOSA N° 10 UBICADA EN PARTE POSTERIOR A ESCALERA 8 EDIFICIO "D" INCLUYE LIMPIEZA DE GRIETA N° 9, ADEMAS LIMPIEZA DE 17 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	9.5 M3	10	\$ 2,556.00	\$ 25,560.00
11	FOSA N° 11 UBICADA EN PARTE POSTERIOR A ESCALERA 8 EDIFICIO "D", ADEMAS LIMPIEZA DE 20 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	9.5 M3	10	\$ 2,556.00	\$ 25,560.00
12	FOSA N° 12 UBICADA EN PARTE POSTERIOR AUDITORIO "A" Y "B" INCLUYE LIM ADEMAS LIMPIEZA DE 20 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	9.0 M3	10	\$ 2,556.00	\$ 25,560.00
13	FOSA N° 13 UBICADA EN PARTE POSTERIOR AUDITORIO "A" Y "B", ADEMAS LIMPIEZA DE 20 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	9.0 M3	10	\$ 2,556.00	\$ 25,560.00
14	FOSA N° 14 UBICADA EN AREA DEL SENDI, INCLUYE LIMPIEZA DE GRIETAS 11 Y 3B, ADEMAS LIMPIEZA DE 30 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	16 M3	10	\$ 4,544.00	\$ 45,440.00

Se eliminó Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, siendo la homoclave que la integra única e irrepetible, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, 116 párrafo primero de la LGTAIP, numeral Trigésimo octavo, fr. I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, 37 y 40 RLFTAIPG.

DRENAMEX

PIONEROS EN DESTAPAR Y DESAZOLVAR DRENAJES

Destapamos: Caños – Lavabos – Fosas – Tinacos – WC – Etc. – Con Equipo Eléctrico
Limpiamos: Fosas – Pozos – Cárcamos – Trampas de Grasa – Plantas de Tratamiento – Etc.
Con Equipo VACTOR de Alto Vacío y Alta Presión

Galeana #39 Col. Apatlaco
Tels. 5657 – 7385

Deleg. Iztapalapa
5654 – 2669 5654-3009

Dirección Fiscal:

C. P. 09430

Ciudad de México, México

REG FED. DE CAUS.

ANEXO 2 ECONOMICO PROPOSICIÓN ECONOMICA

N°	CONCEPTO	CAPACIDAD DE FOSAS EN M3	N° DE SERVICIOS	P.U POR SERVICIO DE FOSA	IMPORTE
15	FOSA N° 15 UBICADA EN AREA DE COMEDOR INCLUYE LIMPIEZA DE GRIETAS 14 Y 15, ADEMAS LIMPIEZA DE 16 M. DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	4 M3	10	\$ 1,136.00	\$ 11,360.00
16	FOSA EN TALLERES Y ARCHIVO DE CONCENTRACION GRIETA INCLUYE LIMPIEZA A GRIETA N° 12, ADEMAS LIMPIEZA DE 16 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	3 M3	8	\$ 852.00	\$ 6,816.00
17	GRIETA EN ACCESO PUERTA 3 INCLUYE LIMPIEZA A GRIETA N°13	Sin Fosa	8	\$ 2,556.00	\$ 20,448.00
18	GRIETAS DE AGUAS PLUVIALES INCLUYE LIMPIEZA EN 4 GRIETAS (1.- AUDITORIO "A", 2.- CABI FRENTE ACCESO LAURO AGUIRRE, 3.- CERCA DE LA ESCALERA DE CARACOL 4.- CERCA DE ALMACEN LADO DERECHO	Sin Fosa	8	\$ 1,136.00	\$ 9,088.00
SUBTOTAL				\$ 57,408.00	\$ 564,592.00
I.V.A.				\$ 9,185.28	\$ 90,334.72
TOTAL DE LA PROPUESTA				\$ 66,593.28	\$ 654,926.72
Importe con letra: (Un millón cuatrocientos veintidós mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) Incluye Impuesto al Valor Agregado					

Mi representada manifiesta que la presente oferta económica no podrá ser retirada o dejarse sin efecto, por lo que deberá considerarse vigente dentro del procedimiento de Invitación.

a. La vigencia de la proposición será del: **Del 12 de junio al 31 de diciembre de 2017**

b. Los precios serán fijos hasta la total entrega del servicio.

Lugar: En las Instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional, Carretera el Ajuco No. 24, Col Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14200

PROTESTO LO NECESARIO:


C. Ismael Perea Glrón
Director General

Se eliminó Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, siendo la homoclave que la integra única e irrepetible, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. 1, 116 párrafo primero de la LGTAP, numeral Trigésimo octavo, fr. 1, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, 37 y 40 RLF-TAPG.

[The main body of the page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the paper. The text is too light to be transcribed accurately.]